



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

Ref. Ejecutivo Hipotecario – Auto reconoce personería Rad. No. 11001-40-03-022-2001-01981-00

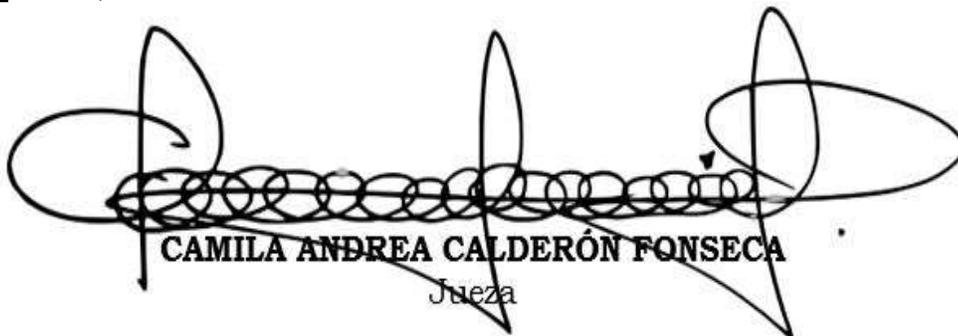
Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. De conformidad con el poder visible a folio 57 de la parte 007 del expediente digitalizado, se reconoce personería a la abogada **Ángela María Saavedra Almarío**, como apoderada del demandado Enrique Ballesteros Camelo, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Con la radicación del anterior poder, y a la luz de las disposiciones del artículo 76 del C.G.P., entiéndanse revocados mandatos anteriores conferidos por el encartado. Comuníquese esta determinación a los profesionales del derecho a los que se le hubiese revocado el poder por anotación en estado.

2°. Niéguese la solicitud de entrega de dineros elevada por la gestora judicial del demandado Ballesteros Camelo (*Folio 56 parte 007 del expediente digitalizado*), como quiera que el presente asunto no se encuentra terminado, pues el auto calendario 1° de julio del año 2008 mediante el cual se había culminado el juicio, fue revocado en proveído del 3 de diciembre del mismo año (*Folio 36 de la parte 006 y folio 35 de la parte 007 del expediente digitalizado*).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **150** fijado hoy **20/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb55e9d10ab5c7cc939316d5470bed24a37459ec3845830d1f1d51e56c07103

Documento generado en 19/10/2021 07:11:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>